

Apéndice C 1 y 2-5

Este documento muestra **únicamente los cambios que se proponen para la exención.**

No incluye el documento completo de la exención.

d. Prestación de servicios de cuidado personal o similares por personas legalmente responsables.

(a) LOS TIPOS DE INDIVIDUOS LEGALMENTE RESPONSABLES QUE SE PUEDEN PAGAR POR PROPORCIONAR TALES SERVICIOS Y LOS SERVICIOS QUE PUEDEN PROPORCIONAR

DEFINICIONES:

Familiar

Para los propósitos de esta exención, un familiar se define como un padre/madre natural o adoptivo/a, un/a padrastro/madrastra, **un(a) suegro/a**, un(a) abuelo/a, un(a) abuelastro/a, **un(a) abuelo/a político/a**, un(a) hijo/a, un(a) hijastro/a, **un yerno/una nuera**, un(a) hermano/a, un(a) hermanastro/a, **un(a) cuñado/a**, una tía, **una tía política**, un tío, **un tío político**, una sobrina, **una sobrina política**, un sobrino, **y un sobrino político**.

b) MÉTODO PARA DETERMINAR QUE LA CANTIDAD DE CUIDADOS PERSONALES O SERVICIOS SIMILARES PRESTADOS POR UNA PERSONA LEGALMENTE RESPONSABLE CONSTITUYE "CUIDADOS EXTRAORDINARIOS", QUE EXCEDEN LOS CUIDADOS ORDINARIOS QUE SE PROPORCIONARÍAN A UNA PERSONA SIN DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD CRÓNICA DE LA MISMA EDAD, Y QUE SON NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL PARTICIPANTE Y EVITAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN.

5. ~~El~~ **Un tutor legal, pariente o** persona legalmente responsable ~~brinda~~ **debe brindar** no más de 40 horas semanales de ~~los servicios remunerados por participante~~. Esto incluye los casos en que el **tutor legal, familiar o** persona legalmente responsable sea empleado de un servicio y **un proveedor individual** ~~vendedor~~ de otro servicio. **Esto incluye cualquier combinación de horas trabajadas por el tutor legal, familiar o persona legalmente responsable como participante autónomo, proveedor individual o empleado de un proveedor.**

Si un tutor legal, una persona legalmente responsable o un familiar presta servicios a más de un participante, no podrá prestar más de 60 horas semanales de servicios remunerados en el conjunto de los servicios de exención de Medicaid **del programa Caminos Comunitarios** y entre todos los participantes a los que preste servicios.

6. Si varios tutores legales, familiares o personas legalmente responsables prestan servicios, cada participante no podrá recibir más de 60 horas semanales de apoyo remunerado de servicios autorizados por parte de todos los tutores legales, familiares o personas legalmente responsables en total.

7. Emergencias y partidas no previstas

Todos los individuos deben tener un plan de reserva y de emergencia para abordar las situaciones en las cuales un trabajador regularmente programado no se presenta al trabajo por cualquier razón.

Puede haber una excepción del límite del número de horas que se pueden proporcionar los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables a juicio del empleador (el participante autodirigido o la agencia proveedora de la DDA), después de haber accedido los planes de reserva y de emergencia, si hay una emergencia o una partida no prevista de un trabajador regularmente programado.

Las emergencias y las partidas no previstas incluyen:

a. Circunstancias inesperadas tales como mal tiempo, enfermedad súbita, o la extensión no prevista de vacaciones médicas que impiden que un trabajador llegue al sitio de trabajo, y en cuales otro trabajador/cuidador no remunerado no está disponible inmediatamente para trabajar;

b. La pérdida súbita de un cuidador no remunerado que había hecho posible que los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables no proporcionaban más de 60/40 horas de servicios remunerados por semana; o

c. Un trabajador se deja del trabajo inesperadamente, o se echa del trabajo inesperadamente, así que los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables deben trabajar con remuneración en exceso del límite 60/40.

(e) CUALQUIER LIMITACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ EL PAGO O LA CANTIDAD DE CUIDADOS PERSONALES O SERVICIOS SIMILARES POR LOS QUE SE PUEDE REALIZAR EL PAGO.

Un tutor legal, familiar o persona legalmente responsable no puede proporcionar más de 40 horas semanales de ~~los servicios remunerados por participante~~. Esto incluye los casos en que el tutor legal, familiar o persona legalmente responsable sea empleado de un servicio y un proveedor individual ~~prestador~~ de otro servicio. Esto incluye cualquier combinación de horas trabajadas por el tutor legal, familiar o persona legalmente responsable como participante autónomo, proveedor individual o empleado de un proveedor.

Si un tutor legal, una persona legalmente responsable o un familiar presta servicios a más de un participante, no podrá prestar más de 60 horas semanales de servicios remunerados en el conjunto de los servicios de exención de Medicaid **del programa Caminos Comunitarios** y entre todos los participantes a los que preste servicios.

Si varios tutores legales, familiares o personas legalmente responsables prestan servicios, cada participante no podrá recibir más de 60 horas semanales de apoyo remunerado de servicios autorizados por parte de todos los tutores legales, familiares y personas legalmente responsables en total.

Emergencias y partidas no previstas

Todos los individuos deben tener un plan de reserva y de emergencia para abordar las situaciones en las cuales un trabajador regularmente programado no se presenta al trabajo por cualquier razón.

Puede haber una excepción del límite del número de horas que se pueden proporcionar los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables a juicio del empleador (el participante autodirigido o la agencia proveedora de la DDA), después de haber accedido los planes de reserva y de emergencia, si hay una emergencia o una partida no prevista de un trabajador regularmente programado.

Las emergencias y las partidas no previstas incluyen:

a. Circunstancias inesperadas tales como mal tiempo, enfermedad súbita, o la extensión no prevista de vacaciones médicas que impiden que un trabajador llegue al sitio de trabajo, y en cuales otro trabajador/cuidador no remunerado no está disponible inmediatamente para trabajar;

b. La pérdida súbita de un cuidador no remunerado que había hecho posible que los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables no proporcionaban más de 60/40 horas de servicios remunerados por semana; o

c. Un trabajador se deja del trabajo inesperadamente, o se echa del trabajo inesperadamente, así que los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables deben trabajar con remuneración en exceso del límite 60/40.

e. Otras políticas estatales relativas al pago de los servicios de exención prestados por familiares o tutores legales

(a) LOS TIPOS DE FAMILIARES/TUTORES LEGALES QUE SE PUEDEN REMUNERAR POR PROPORCIONAR TALES SERVICIOS Y LOS SERVICIOS QUE PUEDEN

PROPORCIONAR

DEFINICIONES

Familiar

Para los propósitos de esta exención, un familiar se define como un padre/madre natural o adoptivo/a, un/a padrastro/madrastra, un(a) suegro/a, un(a) abuelo/a, un(a) abuelastro/a, un(a) abuelo/a político/a, un(a) hijo/a, un(a) hijastro/a, un yerno/una nuera, un(a) hermano/a, un(a) hermanastro/a, un(a) cuñado/a, una tía, una tía política, un tío, un tío político, una sobrina, una sobrina política, un sobrino, y un sobrino político.

(b) CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PUEDE EFECTUAR EL PAGO MÉTODO PARA DETERMINAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS POR UN FAMILIAR O TUTOR LEGAL

5. El ~~tutor legal no remunerado o~~ familiar ~~presta~~, tutor legal no remunerado o persona legalmente responsable, no deberá prestar más de 40 horas semanales de ~~los~~ servicios remunerados por participante. Esto incluye cualquier combinación de horas trabajadas por el tutor legal, familiar o persona legalmente responsable como participante autdirigido, proveedor individual o empleado de un proveedor.

Si un familiar, un tutor legal no remunerado o una persona legalmente responsable presta servicios a más de un beneficiario, no podrá prestar más de 60 horas semanales de servicios remunerados en conjunto de todos los servicios de exención de Medicaid **del programa Caminos Comunitarios** y en conjunto de todos los beneficiarios a los que preste servicios.

6. Si varios tutores legales, familiares o personas legalmente responsables prestan servicios, cada participante no podrá recibir más de 60 horas semanales de apoyo remunerado de servicios autorizados por parte de todos los tutores legales, familiares y personas legalmente responsables en total.

7. Emergencias y partidas no previstas

Todos los individuos deben tener un plan de reserva y de emergencia para abordar las situaciones en las cuales un trabajador regularmente programado no se presenta al trabajo por cualquier razón.

Puede haber una excepción del límite del número de horas que se pueden proporcionar los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables a juicio del empleador (el participante autodirigido o la agencia proveedora de la DDA), después de haber accedido los planes de reserva y de emergencia, si hay una emergencia o una partida no prevista de un trabajador regularmente programado.

Las emergencias y las partidas no previstas incluyen:

a. Circunstancias inesperadas tales como mal tiempo, enfermedad súbita, o la extensión no prevista de vacaciones médicas que impiden que un trabajador llegue al sitio de trabajo, y en cuales otro trabajador/cuidador no remunerado no está disponible inmediatamente para trabajar;

b. La pérdida súbita de un cuidador no remunerado que había hecho posible que los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables no proporcionaban más de 60/40 horas de servicios remunerados por semana; o

c. Un trabajador se deja del trabajo inesperadamente, o se echa del trabajo inesperadamente, así que los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables deben trabajar con remuneración en exceso del límite 60/40.

A partir del 1 de abril de 2026, los participantes que deseen recurrir a un tutor legal o a un familiar para que les preste servicios deberán presentar una solicitud. La solicitud deberá ser aprobada antes de que el tutor legal o el familiar responsable legal pueda comenzar a prestar los servicios.

(e) CUALQUIER LIMITACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ EL PAGO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS POR LOS CUALES SE PUEDE REALIZAR EL PAGO.

Los tutores legales, la persona legalmente responsable, o los familiares ~~no pueden~~ no deben proporcionar más de 40 horas semanales de servicios remunerados por participante. Esto incluye los casos en los cuales la persona legalmente responsable, el tutor legal, o el familiar es un empleado para un servicio y un proveedor individual ~~vendedor~~ para otro servicio. Esto incluye cualquier combinación de horas trabajadas por el tutor legal, familiar, o persona legalmente responsable como empleado de un participante autodirigido, como proveedor individual, o como empleado de un proveedor.

Si un tutor legal, una persona legalmente responsable, o un familiar presta servicios a más de un participante, no podrá prestar más de 60 horas semanales de servicios remunerados en el conjunto de los servicios de exención de Medicaid **del programa Caminos Comunitarios** y entre todos los participantes a los que preste servicios.

Si varios tutores legales, familiares, o personas legalmente responsables prestan servicios, cada participante no podrá recibir más de 60 horas semanales de apoyo remunerado de servicios autorizados por parte de todos los tutores legales, familiares, o personas legalmente responsables en total.

Emergencias y partidas no previstas

Todos los individuos deben tener un plan de reserva y de emergencia para abordar las situaciones en las cuales un trabajador regularmente programado no se presenta al trabajo por cualquier razón.

Puede haber una excepción del límite del número de horas que se pueden proporcionar los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables a juicio del empleador (el participante autodirigido o la agencia

proveedora de la DDA), después de haber accedido los planes de reserva y de emergencia, si hay una emergencia o una partida no prevista de un trabajador regularmente programado.

Las emergencias y las partidas no previstas incluyen:

a. Circunstancias inesperadas tales como mal tiempo, enfermedad súbita, o la extensión no prevista de vacaciones médicas que impiden que un trabajador llegue al sitio de trabajo, y en cuales otro trabajador/cuidador no remunerado no está disponible inmediatamente para trabajar;

b. La pérdida súbita de un cuidador no remunerado que había hecho posible que los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables no proporcionaban más de 60/40 horas de servicios remunerados por semana; o

c. Un trabajador se deja del trabajo inesperadamente, o se echa del trabajo inesperadamente, así que los tutores legales, los familiares, o las personas legalmente responsables deben trabajar con remuneración en exceso del límite 60/40.

Apéndice C: Servicios para participantes **Mejora de la calidad: Proveedores calificados**

Proveedores calificados - Medida de desempeño 3 - Cantidad y porcentaje de reclamos pagados proporcionados por proveedores calificados sin licencia/certificación (incluidos **proveedores individuales vendedores** del Sistema Organizado de Prestación de Asistencia Médica [OHCDs, en inglés], personal de un participante autodirigido, y proveedores sin licencia de un participante autodirigido).

Proveedores calificados - Medida de desempeño 4 - Cantidad y porcentaje de reclamos pagados de servicios autodirigidos, proporcionados por proveedores calificados (incluidos empleados, **proveedores individuales vendedores**, proveedores y OHCDs).